



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015, adoptó por mayoría, el siguiente acuerdo:

El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local (LRBRL) define cuales son las competencias que vienen atribuidas a la Junta de Gobierno Local, previendo en su apartado 2 que algunas de ellas podrán ser delegadas en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás Concejales, en los coordinadores generales, y en los directores generales u órganos similares.

Con la pretensión de conseguir una mayor eficacia y celeridad en la toma de decisiones se propone delegar el ejercicio de dichas competencias en los diferentes órganos municipales que a continuación se relacionan en la forma que igualmente se indica:

*Primero. – Delegaciones en materia de Contratación (Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público).*

a) Delegar las competencias en materia de contratación de los denominados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, como contratos menores, en los Concejales Delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 5770 de fecha 16 de junio de 2015, respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.

b) Delegar en el Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Servicios Económicos, Gestión Tributaria, Patrimonio Municipal, Nuevas Tecnologías y Modernización Administrativa, las competencias en materia de contratación del conjunto del Ayuntamiento que excedan de las determinaciones de los Contratos Menores mencionados anteriormente sin sobrepasar el límite de 1.000.000 de euros de Valor Estimado.

c) La Junta de Gobierno Local se reserva en cualquier caso, el resto de la competencia en materia de contratación que exceda de las referencias señaladas.

*Segundo. – Delegaciones en la concesión de Subvenciones, dentro de la materia desarrollo de la gestión económica y en la autorización y disposición de gastos (art. 127.1g) de la LRBRL).*

a) Delegar las competencias en materia de concesión de subvenciones directas y consiguiente aprobación de su Convenio Regulador (autorización y disposición del gasto), así como la aprobación de la justificación en general de las subvenciones (reconocimiento de la obligación), en los Concejales Delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 5770 de fecha 16 de junio de 2015, respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.



b) La Junta de Gobierno Local se reserva en cualquier caso la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones (autorización del gasto) y su resolución (disposición del gasto), así como el resto de las competencias en materia de concesión de subvenciones que excedan de las referidas en el apartado anterior.

*Tercero. – Delegaciones en materia de gestión de personal (artículo 127.1.h LRBRL).*

Delegar en la Concejala-Delegada de «Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sociedad Municipal de Aguas, S.A., Innovación Productiva, Promoción Industrial, Comercio y Personal» designada mediante Decreto de la Alcaldía n.º 5770 de fecha 16 de junio de 2015, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local relativas al Personal al servicio de la Administración Municipal, con excepción de la «aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral», que seguirán correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, así como la superior dirección de dicho personal municipal que corresponde al Alcalde.

*Cuarto. – Delegaciones en el ejercicio de la potestad sancionadora (art. 127.1.1) de la LRBRL).*

Delegar la competencia relativa al ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a la Junta de Gobierno en los Concejales Delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 5770 de fecha 16 de junio de 2015, respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.

*Quinto. – Régimen final de Sustituciones a aplicar en todos los supuestos de delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local.*

En aquellos supuestos en que por vacante, ausencia o enfermedad no pudieran ejercer la competencia delegada los órganos unipersonales a los que les ha sido atribuida en la forma que ha sido descrita, la misma vendrá inicialmente atribuida a la Vicealcaldesa, y si ello no fuere posible, al propio Alcalde, debiendo hacerse constar tal circunstancia en la Resolución que finalmente se emita.

*Sexto. – Delegación expresa en materia de recursos administrativos.*

Expresamente se hace constar que las delegaciones de facultades conferidas mediante el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local llevarán consigo la resolución de los recursos contra las decisiones adoptadas en ejercicio de dicha delegación a excepción del recurso especial previsto en el art. 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la expedición, en su caso, del certificado acreditativo del silencio.

*Séptimo. – Forma de las decisiones adoptadas por Delegación de la Junta de Gobierno Local.*

Las decisiones unipersonales en las materias delegadas por la Junta de Gobierno Local revestirán la forma de Resoluciones.



Todas las Resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias conferidas por este acuerdo se considerarán dictados por la Junta de Gobierno Local y en ellos deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: «Por todo ello, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 9 de Julio de 2015, Resuelvo: ...»

*Octavo. – Dación de cuenta al Pleno.*

De cuantas Resoluciones y Acuerdos se dicten en el ejercicio de las atribuciones delegadas por medio del presente acuerdo, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria que el mismo celebre el mes siguiente al de su fecha.

*Noveno. – Traslado y notificación del presente acuerdo.*

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado del mismo; se dará traslado a las Unidades Administrativas y a los Servicios Municipales afectados para su información; será notificado a los órganos a los que se efectúa delegación, bien entendido que conforme al artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, las delegaciones efectuadas, así como el régimen de sustituciones establecido, se entenderán aceptados tácitamente si en el término de tres días contados desde la notificación del acuerdo el órgano delegado no hace manifestación expresa en contra ante esta Junta de Gobierno Local; y asimismo el citado acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local,  
Carolina Blasco Delgado